



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFDEC/0609/2023 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los Artículos Primero, Segundo; Tercero, párrafo primero, y Cuarto del Decreto No. LXVII/AUOBF/0331/2022 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 3 de diciembre de 2022, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, a través de sus funcionarios y/u órganos facultados o autorizados, para que gestione y contrate uno o varios financiamientos hasta por un monto máximo de \$94,500,000.00 pesos (noventa y cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional) a un plazo de hasta 18 años, contados a partir de la fecha de contratación del o los financiamientos, cuyos recursos deberán ser destinados a realizar inversiones público productivas en el proyecto denominado "Mejoras al Sistema de Alcantarillado Sanitario en Ciudad Juárez, Chihuahua", mismo que consiste en el reemplazo de los colectores de aguas residuales deteriorados que se encuentran dentro



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVII/RFDEC/0609/2023 I P.O.

de la zona norte del sistema de alcantarillado sanitario en Ciudad Juárez, Chihuahua, denominados "Víboras", "El Mimbres", "Nadadores" y "Norzagaray", por aproximadamente 18,540 metros de tubería sanitaria y la construcción de nuevas cajas de sedimentación. Lo anterior, según las disposiciones previstas en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, para que por conducto de los funcionarios y/u órganos legalmente facultados o autorizados en los términos de ley y su normatividad interna, gestione y contrate con cualquier institución financiera nacional, bajo las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos en los términos y condiciones señalados en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez deberá destinar los recursos que obtenga del financiamiento, única y exclusivamente para financiar, en los términos de lo que dispone el artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 165 Ter de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, el costo de la inversión pública productiva consistente en el proyecto denominado "Mejoras al Sistema de Alcantarillado Sanitario en Ciudad Juárez, Chihuahua".

...



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVII/RFDEC/0609/2023 I P.O.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, para que, por conducto de sus funcionarios y/u órganos legalmente facultados o autorizados y, a través de los mecanismos que se requieran, ceda, afecte y/o comprometa irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que se deriven del o los financiamientos que se contraten con base en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario de **los ingresos locales derivados por el cobro de derechos por servicios de agua, alcantarillado y saneamiento**, sin perjuicio de afectaciones anteriores que pudieran tener los mismos; en la inteligencia que la afectación que se realice en los términos de lo autorizado en el presente Decreto, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo, y que deriven del o los financiamientos que contrate conforme a esta autorización, hayan sido pagadas en su totalidad.

ARTÍCULO QUINTO. al **ARTÍCULO SÉPTIMO.** ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVII/RFDEC/0609/2023 I P.O.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Salvo por lo reformado expresamente en el presente Decreto, las autorizaciones, alcances, términos y condiciones previstos en el Decreto No. LXVII/AUOBF/0331/2022 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 3 de diciembre de 2022, permanecen sin modificación alguna y continuarán surtiendo plenos efectos hasta la terminación de su vigencia de conformidad con lo previsto en dicho Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto se autoriza con el voto de, al menos, las dos terceras partes de los miembros presentes de este H. Congreso del Estado de Chihuahua y previo análisis de: (i) la capacidad de pago de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez; (ii) el destino que se dará a los recursos crediticios que se obtengan en virtud de los financiamientos que se contraten al amparo de este Decreto y el Decreto No. LXVII/AUOBF/0331/2022 I P.O.; y (iii) la fuente de pago de los financiamientos que se celebren por virtud de los mismos.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFDEC/0609/2023 I P.O.

PRESIDENTA

DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS

SECRETARIA

DIP. DIANA IVETTE PEREDA
GUTIÉRREZ

SECRETARIA

DIP. ANA GEORGINA ZAPATA
LUCERO